

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución
para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción
Judicial del Estado Trujillo
Trujillo, 28 de Febrero de 2024
213° Y 164°

ASUNTO: JMS (2)-J-2024-083

EDICTO
SE HACE SABER

A todo aquel que tenga interés directo y manifiesto, por la causa con Motivo de **NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO**, presentada por la ciudadana: **CLAUDIA LUCIA NEGRON GONZALEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-12.305.034, domiciliada en calle 30 entre avenida 5 y 6, Sector Las Acacias, Residencia La Estefanía, apartamento 2B, Parroquia Juan Ignacio Montilla, Municipio Valera del estado Trujillo, correo electrónico claudianebron@gmail.com, teléfono 0412-6592214, debidamente asistida por el Abogado en ejercicio **CARLOS ALI LABARCA GONZALEZ**, inscrito en el I.P.S.A, bajo el N° 179.283, quien actúa en defensa de los Derechos e Intereses de la niña **(SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGANICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES)**. Que este Tribunal por auto de esta misma fecha ha ordenado emplazarlos de conformidad con lo establecido en la parte final del artículo 507 del Código Civil, para que comparezcan por ante este Tribunal, el décimo (10) día de Despacho siguiente a la última de las actuaciones que con respecto al presente DICTO se-haga publicación y consignación, dentro del horario comprendido para despachar (8:30 a.m. a 3:30 p.m.) a fin de que manifiesten lo que consideren conveniente con relación a la FILICACION del niño: **(SE OMITE EL NOMBRE DE LA ADOLESCENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA PARA LA PROSECCION DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES)**, o hacer oposición a la misma si lo creyere conveniente, de conformidad con la Ley

LA JUEZ

ABG GLENDA MACIAS

EI SECRETARIO

ABG. JOSE LUIS SANCHEZ